



RESOLUCIÓN PA-25/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX por presunto incumplimiento del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-17/2017).

ANTECEDENTES

Primero. El 15 de marzo de 2017 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denunciada planteada por XXX contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), que se basaba en los siguientes hechos:

“En el BOP de fecha 16 de febrero de 2017 aparece el anuncio del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA) que se adjunta, referente a aprobación del presupuesto municipal para 2017.

“En el anuncio no se menciona que el documento está en el portal de la transparencia, sede electrónica o página web de la entidad. Esto supone un incumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 9/2013 [*sic*, debe interpretarse Ley 19/2013] y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de Andalucía”.



Acompañaba a su denuncia copia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2017, en el que se publica Edicto de 9 de febrero de 2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se anuncia la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad Local con sus bases de ejecución y documentos anexos para el ejercicio 2017, una vez transcurrido el plazo de exposición al público tras su aprobación inicial y una vez resulta la única reclamación presentada; se adjuntaba igualmente una captura de pantalla (de fecha 21/02/2017) del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la que, dentro del apartado “Datos económico-financieros” no parece encontrarse activo un acceso a la documentación de los mencionados presupuestos.

Segundo. Con fecha 21 de marzo de 2017 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Tercero. El 10 de abril de 2017 tiene entrada en este Consejo escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, donde indica que:

“[...] Tanto la Ley 1/2014 en su artículo 13.1.e) como la Ley 19/2013 en su artículo 7.e) no exigen, que en los anuncios que se publiquen por aplicación de la normativa específica (como la Ley de Haciendas Locales que exige la publicación en el BOP, de la aprobación inicial y definitiva de los Presupuestos), se indique también la referencia del Portal de Transparencia.

“Son dos normativas (Transparencia y la de Haciendas Locales) que confluyen sobre la misma cuestión, habiéndose cumplido éstas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. No obstante, nada obstaría a que en el futuro añadamos en el anuncio del BOP del Presupuesto aprobado definitivamente, la referencia al Portal de Transparencia donde se incluya la información.

“[...]El Presupuesto sí está publicado (y lo estaba cuando se publica el anuncio) tanto en el Portal de Transparencia como en la página web del Ayuntamiento.

“Ante lo anteriormente expuesto, y en aras de la Transparencia, la información puede ser consultada por todos los ciudadanos/as, bien en el Portal de Transparencia o directamente en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

Expone además el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su escrito de alegaciones, la estructura de su Portal de Transparencia y señala la dirección web en la que puede obtenerse información sobre su presupuesto.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. El artículo 16 a) LTPA, que reproduce la exigencia previamente establecida por el legislador básico en el art. 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG), impone a las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA la publicación de “[l]os presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas...”.

En el caso de las entidades locales, la obligación de publicación de los presupuestos se ve reforzada por lo expresado en el artículo 10.3 LTPA: “Las entidades locales publicarán además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio ...”. Dicha Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 54 (Publicidad de la actividad local y garantías) que deberán ser publicadas en sede electrónica las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre distintas materias, entre las que se incluye, en la letra k) del mencionado artículo, la “[a]probación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias”.

Por otra parte, el artículo 13.1 e) LTPA [art. 7 e) LTAIBG] exige la publicación de “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación”. Son estos últimos artículos citados los que se invocan en la denuncia para manifestar que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha incumplido la normativa de transparencia al no publicar en sede electrónica, portal o página web el expediente de aprobación definitiva de los presupuestos una vez anunciada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, si bien el momento de tramitación al que se refiere la denuncia (anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos) no inicia ni concede ningún trámite de información pública, por lo que no es dable la aplicación de los artículos 13.1 e) LTPA o 7 e) LTAIBG invocados.



En su escrito de alegaciones, el Ayuntamiento de Dos Hermanas hace referencia a que sí se procedió a la publicación del Presupuesto de 2017 tanto en su página web como en su Portal de Transparencia, indicándose las direcciones para acceder a la información. Desde este Consejo ha podido constatarse la mencionada publicación (fecha de acceso 05/03/2018), así como también la de la documentación correspondiente al Presupuesto aprobado definitivamente correspondiente al año 2018, por lo que no puede sino procederse al archivo de la denuncia.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo de la denuncia interpuesta por XXX contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), por presunto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa regulada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero